



Resolución Directoral Ejecutiva N° 062- 2018/APCI-DE

Miraflores, 03 MAYO 2018

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional" aprobada por Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG, regula el proceso de transferencia de gestión en las entidades del gobierno nacional señalando formalidades, obligaciones y responsabilidades, así como la determinación de la información y documentación que debe ser entregada por las Autoridades salientes o encargadas a las Autoridades entrantes respecto a los resultados de su gestión en el cumplimiento de su misión, estableciendo así las disposiciones preventivas necesarias para el correcto, eficiente y oportuno desarrollo del proceso de transferencia de gestión de las entidades del Gobierno Nacional;

Que, el inciso 6.1 del artículo 6° de la referida Directiva dispone que el Grupo de Trabajo es el conjunto de funcionarios de la entidad designados por la Autoridad saliente o encargada con la finalidad de elaborar el Informe para la Transferencia de Gestión e integrar la Comisión de Transferencia de Gestión;

Que, el inciso 8.2, del artículo 8° de la referida Directiva regula lo correspondiente en torno a las disposiciones específicas para cambio de titulares de entidades, sin período de gestión definido o con período interrumpido;

Que, el inciso 8.2.1, del artículo 8° del citado instrumento señala que la Autoridad saliente constituye un Grupo de Trabajo, como máximo el mismo día de su cese y que dicho colegiado debe contar con un Presidente;



Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias; y, la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal encargado de elaborar el Informe para la Transferencia de Gestión.

Artículo 2°.- El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Informe para la Transferencia de Gestión.
- b) Integrar la Comisión de Transferencia de Gestión.
- c) Elaborar y suscribir el Acta de Transferencia de Gestión.

Artículo 3°.- El Grupo de Trabajo está integrado por:

- CPC Oswaldo García Bedoya, Jefe de la Unidad de Contabilidad y Finanzas de la Oficina General de Administración, quien actuará como Presidente.
- Abog. Sergio Danilo Villanueva Gutiérrez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Lic. Nancy Magaly Silva Sebastián, Directora de Políticas y Programas.

Artículo 4°.- El cumplimiento de las funciones del Grupo de Trabajo se sujeta al presupuesto institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (www.apci.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




MARÍA LILA IWASAKI C
Directora Ejecutiva

AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL